

SESION DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2006

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a veintiocho de abril de dos mil seis; bajo la presidencia del Sr. Alcalde, DON CARLOS LOPEZ RIESCO, se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DON MANUEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, DON SEVERINO ALONSO FERNÁNDEZ, DOÑA MAR GONZALEZ PEREDA, DON DARIO MARTINEZ FERNÁNDEZ, DON LUIS ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ Y DOÑA MARIA GUTIERREZ NUÑEZ, con la asistencia de la Interventora Municipal, DOÑA CARMEN GARCIA MARTINEZ y del Secretario de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENÉNDEZ FERNANDEZ, se declaró abierta la sesión convocada para el día de hoy, a las 14,00 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

Excusan su asistencia, DON JUAN ELICIO FIERRO VIDAL y DON REINER CORTES VALCARCE

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL DÍA 5 DE ABRIL DE 2006.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, el Presidente pregunta a los miembros de la Junta de Gobierno Local si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión celebrada el día 5 de abril de 2006, que se distribuyo con la convocatoria, y no presentándose ninguna, se considera definitivamente aprobada.

2º.- EXPEDIENTES DE GESTION URBANÍSTICA.

No se presentan.

3º.- EXPEDIENTES DE ACTIVIDAD.

3.1.- DOMO CONFORT S.L. solicita licencia ambiental para Hostal de 2 estrellas en Calle Lago de Carucedo, 12.

Resultando.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 28 de abril de 2006, se otorga licencia de obras para la construcción de edificio destinado a Hostal, **con 20 plazas de alojamiento.**

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, residuos, olores y vibraciones.
3. En la misma zona si existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:
 - Las señaladas en el proyecto y las establecidas en el Capítulo 7 del Título 5 de las Normas Urbanísticas.
 - Aforo máximo permitido: 139 personas.
 - Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora, en el interior del local y/o colindantes, cumplirán lo establecido en el art. 5.7.4 de las N.U.
 - La evacuación procedente de gases, humos, ventilación del local y de la cocina, se realizará mediante conducto independiente y de uso exclusivo, con salida a cubierta, cumpliendo lo especificado en el art. 5.7.7 de las N.U.. No se realizará en ningún caso mediante shunt de ventilación de aseos.
 - No se emitirá ningún tipo de polvo, humo, vapores, gases ni otra forma de contaminación.

4º.- EXPEDIENTES DE PARCELACIÓN

4.1.- DON ANGEL PRADA AMIGO solicita licencia de parcelación para finca sita en Avda. de Portugal y Calle Cuenca, finca registral 14.156 de 709,75 m2 (Tomo 843, Libro 128, Folio 168), referencias catastrales 5731414-15-23.

Considerando.- Que según el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales se cumplen las condiciones y dimensiones exigidas en el art. 11.5.3 de las Normas Urbanísticas

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Otorgar licencia de parcelación a Don Angel Prada Amigo para segregar la finca sita de Avda. de Portugal y Calle Cuenca, de 709,75 m2 (finca registral 14.156, Tomo843, Libro 128, folio 168), y constituir las siguientes

- Parcela nº 1, con una superficie de 185,13 m2 que es frente al norte con Avda. de Portugal y lindero Sur parcela nº 2 que se describe a continuación.
- Parcela nº 2, con una superficie de 524,62 m2 con frente a la Calle Cuenca y lindero Norte con parcela nº 1.

5º.- LICENCIAS DE OBRAS

5.1.- En ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía según resolución de 9 de agosto de 1999, vistos los informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente, se acuerda **conceder** licencia urbanística para las obras de construcción de nueva planta que se detallan a continuación, a los solicitantes que también se mencionan, con sujeción al proyecto presentado y a las condiciones generales establecidas, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, teniendo que abonar el Impuesto de Construcciones correspondiente, según la liquidación que se fije, y consignar en la Depositaria Municipal la fianza que se señala.

Asimismo, se advierte a los promotores que antes de dar comienzo a las obras, deberán solicitar autorización para instalar valla de protección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.6.10 de las Ordenanzas, acompañando croquis a escala con la superficie a ocupar y haciendo constar el tiempo que dure la ocupación

5.1.1.- LUIS Y AURORA S.L. solicita licencia de obras para la construcción de edificio para 12 viviendas en Calle Fueros de León.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a Luis y Aurora S.L. licencia de obra para la construcción de edificio para 12 viviendas, compuesto de:

- Planta de sótano, destinada a garaje, con 45 plazas, 8 trasteros, aseo y cuartos de instalaciones.
- Planta baja, destinada a portal, acceso a garaje, local comercial y cuartos de instalaciones; con entreplanta sobre el portal y acceso al garaje, con una superficie construida de 146,76 m², destinada a cuartos de instalaciones y local.
- Planta primera alta, destinada a 4 viviendas.
- Planta segunda alta, destinada a 4 viviendas.
- Planta tercera alta, destinada a 4 viviendas.
- Planta bajo cubierta, destinada trasteros, en número de 7, y cuartos de instalaciones.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 7, 11 y 19 de abril de 2006, primando estos últimos sobre aquellos.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 24 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.

- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- Se constituirá en la Tesorería Municipal, en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia, una fianza por importe de 18.400,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 202.6 del Reglamento de Urbanismo. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la fianza, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a las Parcelas Catastrales 7036902, 03 y 18.

5.1.2.- 5 R y M S.L. solicita licencia de obras para la construcción de edificio, con demolición previa de la construcción existente, para 6 viviendas y 6 oficinas en Avda. de América, 50.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a la entidad 5 R y M S.L. licencia de obras para la construcción de edificio, con demolición previa de la construcción existente, para 6 viviendas y 6 oficinas, compuesto de:

- Planta baja, destinada a portal, con cuartos de instalaciones y un local.
- Planta primera alta, destinada a una vivienda y a una oficina.
- Planta segunda alta, destinada a una vivienda y a una oficina.
- Planta tercera alta, destinada a una vivienda y a una oficina.
- Planta cuarta alta, destinada a una vivienda y a una oficina.
- Planta quinta alta, destinada a una vivienda y a una oficina.
- Planta sexta alta, destinada a una vivienda y a una oficina.
- Planta bajo cubierta, destinada a 2 trasteros.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 24 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- Se constituirá en la Tesorería Municipal, en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia, una fianza por importe de 6.800,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 202.6 del Reglamento de Urbanismo. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la fianza, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 8139122.

5.1.3.- ROLDAN S.A. solicita licencia de obras para cubierta para zona de carga de camiones en Santo Tomás de las Ollas.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a la entidad Roldán S. A. Licencia de obras para la construcción de cubierta para zona de carga de camiones.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-Las obras se amoldarán al proyecto presentado, con las siguientes precisiones:

1.- Que la Disposición Transitoria Primera de la Ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León establece que los titulares de las instalaciones existentes deben adaptarse a tal Ley antes del 30 de octubre de 2007, fecha en la que deberán contar con la pertinente autorización o licencia ambiental.

2.- Que el establecimiento de Roldán está efectado por el R.D. 1254/1999, debiendo implantar las oportunas medidas permanentes de protección.

- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Debe establecerse la parcela indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la Disposición

Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 8848902.

5.1.4.- DON SEBASTIÁN HOYOS MANTILLA solicita licencia de obras para la reforma y ampliación de edificio para vivienda unifamiliar en Calle La Iglesia de Manzanedo de Valdueza.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a Don Sebastián Hoyos Mantilla licencia de obra para la reforma y ampliación de edificio para vivienda unifamiliar.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- Se constituirá en la Tesorería Municipal, en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia, una fianza por importe de 1.850,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 202.6 del Reglamento de Urbanismo. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la fianza, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a las Parcelas Catastrales 3637801 y 02.

5.1.5.- Visto el escrito presentado por la entidad **GEINVI AVENIDA S.L.**, en el que se pone de manifiesto la existencia de un error formal en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de marzo de 2004, mediante el cual se modificaba la licencia otorgada por la Comisión de Gobierno de fecha 16 de abril de 2003 para la construcción de edificio de 48 viviendas con emplazamiento en la Avda. del Castillo esquina Calle Eladia Baylina, (expte. 166/02), con ampliación de la licencia para un tercer sótano.

Resultando.- Que la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 21 de marzo de 2006, acordó una nueva modificación de dicha licencia, con reducción del número de viviendas, de 48 a 45 viviendas.

Considerando.- Que en la tramitación del expediente de ampliación de la licencia de obras otorgada por la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de marzo de 2004, se produjo un error formal, al indicarse 27 plazas de garaje cuando el número real son 17 plazas.

Considerando.- Que el artículo 105.2 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común permite a la administración rectificar los errores producidos en sus actos,

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Modificar los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en las sesiones celebradas los días 3 de marzo de 2004 y 21 de marzo de 2006, que quedan redactados del siguiente tenor:

Edificio para 45 viviendas compuesto de:

- Plantas bajo rasante: 3, destinando el sótano 3º a garaje, con 17 plazas, trasteros en número de 27 y cuartos de instalaciones; el sótano 2º a garaje con 23 plazas, un trastero y cuarto de instalaciones; y el sótano 1º a garaje con 21 plazas y cuartos de instalaciones.
- Plantas sobre rasante: 7, destinando la planta baja a 2 portales, con cuartos de instalaciones, acceso a garaje y locales, con 2 entreplantas sobre los portales, con una superficie construida total entre ambas de 179,64 m², correspondiendo al portal 1, 42,02 m² a elementos comunes y 88,26 m² a trasteros, en número de 15, vinculados a las viviendas; y 49,37 m² a elementos comunes y cuartos de instalaciones en el portal 2; 6 plantas altas destinadas a viviendas, a razón de 8 viviendas por planta (4 viviendas en cada portal); y planta bajo cubierta con 14 trasteros vinculados a las viviendas (10 en el portal 1 y 4 en el portal 2), y cuartos de instalaciones y tendedero común,

Con las puntualizaciones y prescripciones impuestas en la resolución de la Comisión de Gobierno de fecha 16 de abril de 2.003.

5.1.6.- Visto el escrito presentado por **DON DANIEL VEGA LOZANO**, solicitando licencia de obras para ampliar la planta de sótano y la planta baja, respecto de la reforma y ampliación de edificio para 8 apartamentos en Calle Luciana Fernández Nº 4, Expte. 86/04, cuya licencia fue concedida por la Junta de Gobierno en sesión del día 19 de julio de 2004, y cumpliéndose la normativa urbanística de aplicación,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Otorgar licencia de obras a Don Daniel Vega Lozano para la ampliación presentada, según documentación visada el 27 de marzo de 2006, respecto del edificio para 8 apartamentos, con emplazamiento en Calle Luciana Fernández Nº 4, con licencia de obras para reforma y ampliación otorgada por la Junta de Gobierno en sesión del día 19 de julio de 2004, quedando un edificio para 8 apartamentos, compuesto de:

- planta de sótano, destinado a 9 trasteros y un local comercial vinculado al local de la planta baja;
- planta baja destinada a portal de acceso, con cuartos de instalaciones y local comercial, con una entreplanta de 43,48 m²;
- 4 plantas altas destinadas a apartamentos, a razón de 2 apartamentos por planta;
- planta bajo cubierta destinada a un trastero.

permaneciendo, en lo demás, las condiciones establecidas en el acuerdo de la Junta de Gobierno de 19 de julio de 2004.

5.1.7.- DON ANTONIO BALSA ESTEBANEZ solicita licencia de obras para la construcción de edificio para vivienda unifamiliar en Calle Las Huertas de San Esteban de Valdueza.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a Don Antonio Balsa Estébanez licencia de obras para la construcción de edificio para vivienda unifamiliar, compuesta de planta baja.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado.

- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- Se constituirá en la Tesorería Municipal, en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia, una fianza por importe de 3.200,00

Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 202.6 del Reglamento de Urbanismo. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la fianza, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a las Parcelas Catastrales 8769107 y 08.

5.1.8.- ROLDAN S.A. solicita licencia de obras para la construcción de edificio para nuevos vestuarios y botiquín, en Santo Tomás de las Ollas.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a la entidad Roldán S.A. licencia de obras para la construcción de edificio para vestuarios y botiquín.-

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-Las obras se amoldarán al proyecto presentado, con las siguientes precisiones:

1.- Que la Disposición Transitoria Primera de la Ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León establece que los titulares de las instalaciones existentes deben adaptarse a tal Ley antes del 30 de octubre de 2007, fecha en la que deberán contar con la pertinente autorización o licencia ambiental.

2.- Que el establecimiento de Roldán está afectado por el R.D. 1254/1999, debiendo implantar las oportunas medidas permanentes de protección.

- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.

- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.

- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.

- Debe establecerse la parcela indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 8848902.

5.1.9.- DON DEREK HOLLOWAY solicita licencia de obras para la rehabilitación y reforma de edificio para vivienda unifamiliar en Calle La Fuente (Ozuela).

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a Don Derek Holloway licencia de obras para la rehabilitación y reforma de edificio para vivienda unifamiliar, compuesto de planta baja, planta alta primera y planta bajo cubierta.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado.

- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- Se constituirá en la Tesorería Municipal, en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia, una fianza por importe de 3.200,00

Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 202.6 del Reglamento de Urbanismo. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la fianza, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 5581507.

5.1.10.- PROLESA XCV S.A. solicita licencia de obras para la construcción de un edificio para 12 viviendas en Calle La Iglesia esquina Calle Cuenca (Flores del Sil).

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a la entidad Prolesa XCV S.A. licencia de obras para la construcción de edificio para 12 viviendas, compuesto de:

- Planta sótano -2, en parte de la parcela, destinada a 12 trasteros, y cuarto de instalaciones.
- Planta sótano -1, destinada a garaje, con 12 plazas.
- Planta baja, destinada a portal, cuartos de instalaciones, acceso a garaje, y tres viviendas.
- Planta alta primera, destinada a cuatro viviendas.
- Planta alta segunda, destinada a cinco viviendas.
- Planta bajo cubierta, destinada a trasteros, en número de 9

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 31 de marzo y el 10 de abril de 2006, primando estos últimos sobre aquellos.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público,

acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.

- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 24 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- Se constituirá en la Tesorería Municipal, en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia, una fianza por importe de 19.600,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 202.6 del Reglamento de Urbanismo. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que

se haya constituido la fianza, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 5832813.

5.1.11.- DOMO CONFORT S.L. solicita licencia de obras para la construcción de un edificio destinado a Hostal, con emplazamiento en Calle Lago de Carucedo, compuesto de:

- Planta de sótano -2, destinada a almacenes e instalaciones.
- Planta de sótano -1, destinada a cocina, restaurante y aseos.
- Planta baja, destinada a recepción, cafetería y cocina; con entreplanta, con una superficie útil de 64,47 m², destinada a salón, servicio y depósito grupo de presión.
- Tres plantas altas, destinadas a veintiuna habitaciones.
- Planta bajo cubierta, destinada a 2 trasteros y cuartos de instalaciones.

Resultando.- Que la normativa establece el límite de 20 plazas de alojamiento por encima del cual, a efectos de riesgo de incendios, debe exigirse más de una escalera, y que en el presente caso se solicitan 21 plazas de alojamiento con una sola escalera.

Conocida la solicitud, y los informes que obran en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: De conformidad con lo señalado en el resultando anterior, DENEGAR la instalación de 1 plaza de alojamiento.

SEGUNDO: Otorgar a la entidad Domo Confort S.L. licencia de obras para la construcción de un edificio, destinado a Hostal, compuesto de:

- Planta de sótano -2, destinada a almacenes e instalaciones.
- Planta de sótano -1, destinada a cocina, restaurante y aseos.
- Planta baja, destinada a recepción, cafetería y cocina; con entreplanta, con una superficie útil de 64,47 m², destinada a salón, servicio y depósito grupo de presión.
- Tres plantas altas, destinadas a **veinte habitaciones**.

- Planta bajo cubierta, destinada a 2 trasteros y cuartos de instalaciones.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 19 de enero de 2006, primando estos últimos sobre aquellos, limitándose el número de habitaciones a veinte (se deniega la habitación 21), dado que debe estarse a este número real de habitaciones, frente a la superficie construida, a efectos del número de escaleras, pues es el que va a dar lugar a la necesidad y ocupación real, máxime en un tema como el presente de seguridad de las personas.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 24 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo

para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.

- Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- Se constituirá en la Tesorería Municipal, en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia, una fianza por importe de 6.000,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 202.6 del Reglamento de Urbanismo. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la fianza, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 7340111.

5.2.- Los miembros de la Comisión de Gobierno acuerdan por unanimidad **denegar** las licencias de obra que a continuación se detallan, por las causas que también se relacionan:

5.2.1.- Visto el escrito presentado por **DON FERNANDO LÓPEZ FERNÁNDEZ**, solicitando licencia de obras para modificar el proyecto, respecto de la construcción de dos viviendas unifamiliares adosadas en Calle Antonio Pereira (P.P.3), Expte. 147/04, cuya licencia fue concedida por la Junta de Gobierno en sesión del día 10 de noviembre de 2004, y,

Considerando: Que los nuevos planos aportados incumplen la condiciones de aprovechamiento y ordenación impuestas en el artículo 11.7.4 de las N.U., siendo la edificabilidad construida y que se pretende legalizar superior a la permitida para la parcela donde se ubican las viviendas

(edificabilidad permitida 306,25 m²), por lo que no es posible el otorgamiento de la licencia solicitada.

Conocido el expediente, y de conformidad con las consideraciones señaladas, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, DENEGAR la licencia de obras solicitada por Don Fernando López Fernández.

6º.- EXPEDIENTES DE SUBVENCIONES.

6.1.- Bases de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones destinadas a Asociaciones y Clubes deportivos de nuestro municipio, para la realización de actividades deportivas durante el ejercicio 2.006.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a las demandas sociales y económicas de las diferentes entidades deportivas inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, y en aras de colaboración con las mismas, al objeto de fomentar determinadas actuaciones consideradas de interés público o general, tiene entre sus objetivos el apoyo económico a entidades o asociaciones privadas, cuyo proyecto coadyuva al desarrollo de competencias públicas, sin crear servicio público.

Resultando.- Que el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, rectificado mediante acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2005, prevé la convocatoria general de subvenciones, en materia de deportes, por un importe global de 30.050,00 €.

Resultando.- Que en el presupuesto municipal para el ejercicio 2006, en la partida 452.489, se consigna en concepto de subvenciones para Asociaciones deportivas, en régimen de concurrencia competitiva, la cantidad de 30.050 €.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar las bases de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones, destinadas a asociaciones y clubes deportivos de nuestro municipio, para la realización de actividades deportivas durante el ejercicio 2006.

SEGUNDO: Autoriza el gasto, por importe de 30.050 €, a cargo de la partida presupuestaria 452.489 del presupuesto municipal para el ejercicio 2006.

TERCERO: Disponer su publicación en el B.O.P., abriendo un plazo de concurrencia de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio, para que todos los interesados puedan presentar las solicitudes oportunas.

6.2.- Bases de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones destinadas a Asociaciones de Vecinos de este municipio, para la realización de actividades durante el ejercicio 2.006.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a las demandas sociales y económicas de las diferentes Asociaciones Vecinales, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, y en aras de colaboración con las mismas, al objeto de fomentar determinadas actuaciones consideradas de “interés público” o “general”, tiene entre sus objetivos el apoyo a entidades o asociaciones privadas, cuyo proyecto coadyuva al desarrollo de competencias públicas, sin crear servicio público.

Resultando.- que el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, rectificado mediante acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2005, prevé la convocatoria general de subvenciones, en materia de Asociaciones Vecinales, por un importe global de 13.600 €.

Resultando.- Que en el presupuesto municipal para el ejercicio 2006, en la partida 463.489, se consigna en concepto de subvenciones, con destino a actividades de las Asociaciones Vecinales, la cantidad de 13.600 €.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar las bases de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones destinadas a Asociaciones de Vecinos de este municipio para la realización de actividades durante el ejercicio 2006.

SEGUNDO: Autorizar el gasto, por importe de 13.600 €, a cargo de la partida presupuestaria 463,489 del presupuesto municipal para el ejercicio 2006.

TERCERO: Disponer su publicación en el B.O.P., abriendo un plazo de concurrencia de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio, para que todos los interesados presenten las solicitudes oportunas.

7º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

7.1.- Devolución fianza definitiva constituida por la entidad CYMOTSA UTE ASFALTOS PONFERRADA S.L. en la obra “Acondicionamiento y mejora de la zona industrial de La Llanada. Fase I”.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de enero de 2004 se adjudicó a la entidad CYMOTSA S.A. UTE ASFALTOS DE PONFERRADA S.L. el contrato de obra “Acondicionamiento y mejora de la zona industrial de La Llanada en Santo Tomás de las Ollas. Fase I”, por un precio de 1.555.749 €.

Resultando.- Que la obra fue recibida el 30 de septiembre de 2004, aprobándose la certificación-liquidación el 6 de octubre de 2004. Informando favorablemente la devolución de la fianza definitiva los Servicios de Ingeniería Municipal, el 10 de marzo de 2006.

Conocido el expediente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 y siguientes del T.R. de la L.C.A.P., los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Autorizar la cancelación de la fianza definitiva depositada por la entidad CYMOTSA S.A. UTE ASFALTOS DE PONFERRADA, en concepto de garantía por la ejecución de la obra “Acondicionamiento y mejora de la zona industrial de La Llanada en Santo Tomás de las Ollas. Fase I”.

SEGUNDO: Para proceder a la cancelación de los avales, el adjudicatario presentará en la Tesorería Municipal la Carta de Pago original.

7.2.- Ampliación del plazo de ejecución de la obra “Depuración de las cuencas de los Ríos Oza, Meruelo y arroyo de Rimor”.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de agosto de 2005 se adjudicó a la empresa CYMOSTA UTE OMS SACEDE el contrato de obra “Depuración de las cuencas de los Ríos Oza,

Meruelo y Arroyo de Rimor”, por el precio de su oferta de 2.082.027,40 €. Formalizándose la adjudicación en documento administrativo el 26 de septiembre de 2005.

Resultando.- Que el plazo de ejecución del contrato se fija en 6 meses desde el Acta de Comprobación del Replanteo.

Resultando.- Que por escrito de 6 de abril de 2006 el adjudicatario solicita a la vista de las malas condiciones metereológicas, una ampliación del plazo de ejecución de 2 MESES Y MEDIO. Petición que ha sido informada favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales el 18 de abril de 2006.

Considerando lo dispuesto en el artículo 96.2 del R.D.L. 2/2000, por el que se aprueba el T.R. de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Prorrogar el plazo de ejecución de la obra “Depuración de las Cuencas de los Ríos Oza, Meruelo y Arroyo de Rimor”, en DOS MESES Y MEDIO, quedando un plazo de ejecución del contrato de 8 MESES Y MEDIO, contado a partir del levantamiento del Acta de Comprobación del Replanteo.

7.3.- Devolución de fianza definitiva constituida por la entidad TRIBUGEST GESTION DE TRIBUTOS S.A. en el contrato de “Gestión integral de ingresos que no impliquen ejercicio de autoridad ni custodia de fondos públicos”.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que mediante acuerdo de la Junta de gobierno Local de fecha 23 de marzo de 2005 se adjudicó a la entidad TRIBUGEST GESTION DE TRIBUTOS S.A. el contrato de “Gestión integral de ingresos que no impliquen ejercicio de autoridad ni custodia de fondos públicos”, por el precio de su oferta.

Resultando.- Que el contrato se formalizó en documento administrativo el 5 de abril de 2005, previa constitución de una garantía definitiva por importe de 44.980,00 €.

Resultando.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de octubre de 2005, se acuerda la cesión del contrato de “Gestión integral de ingresos que no impliquen ejercicio de autoridad ni custodia de fondos públicos” a la UTE TRIBUGEST GESTION DE TRIBUTOS S.A. / RECAUDALIA LOCAL S.L.. Formalizándose la cesión en documento administrativo el 13 de diciembre de 2005, previa constitución de una garantía definitiva por importe de 44.980 €.

Considerando.- Que el artículo 47 del R.D.L. 2/2000, por el que se aprueba el T.R. de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas dispone que "... en los casos de cesión de contratos no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía definitiva prestada por el cedente, hasta que no se halle formalmente constituida la del cesionario"

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Autorizar la devolución de la fianza definitiva presentada por la entidad cedente TRIBUGEST GESTION DE TRIBUTOS S.A., por importe de 44.980 €, al haberse constituido nueva fianza definitiva (por el mismo importe) por la UTE TRIBUGEST GESTION TRIBUTARIA S.A. / RECAUDALIA LOCAL S.L.

SEGUNDO: Para proceder a la cancelación de los avales, el cedente presentará en la Tesorería Municipal la Carta de Pago original.

7.4.- Plan de Seguridad y Salud de la obra "Redacción del proyecto de ejecución y realización de las obras de implantación de instalaciones deportivas en el área de Fuentesnuevas, Columbianos y Cuatrovientos".

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que con fecha 13 de febrero de 2006 se dispone por acuerdo de la Junta de Gobierno Local la apertura del proceso de adjudicación de la obra "Redacción del proyecto de ejecución y realización de las obras de implantación de instalaciones deportivas en Fuentesnuevas", resultando adjudicatario, por acuerdo de la Junta de gobierno Local de Fecha 5 de abril de 2006, la entidad SDAD CRS S.A., en el precio de su oferta, de 1.115.964,32 €.

Resultando.- Que de conformidad con el artículo 7 del R.D. 1627/97 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de contratación, exige la elaboración por el contratista de un Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, en aplicación del Estudio de Seguridad y Salud, para su aprobación por el órgano de contratación.

Resultando.- Que el adjudicatario presenta el referido proyecto supervisado favorablemente por el Coordinador de Seguridad y Salud.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Aprobar el Plan de Seguridad y Salud de la obra “Redacción del proyecto de ejecución y realización de las obras de implantación de instalaciones deportivas en Fuentesnuevas”.

8º.- APROBACIÓN DE PROYECTOS.

8.1.- Proyecto básico y de ejecución de las obras de implantación de instalaciones deportivas en Fuentesnuevas.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que la Junta de Gobierno Local, en sesión de 5 de abril de 2006, adjudicó el contrato de redacción de proyecto de ejecución y realización de las obras de implantación de instalaciones en el área de Cuatrovientos, Fuentesnuevas y Columbrianos, a la entidad mercantil SDAD CRS S.A., por el precio de 1.115.964,32 €.

Resultando.- Que de conformidad con el artículo 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, en el plazo de 15 días contados a partir de la suscripción del correspondiente contrato administrativo, el adjudicatario presentará ante la administración municipal 5 copias del proyecto de ejecución debidamente visado.

Resultando.- Que presentado el proyecto de ejecución, se ha emitido informe técnico, con el resultado que obra en el expediente, siendo autorizables, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7.2.27 de las Normas urbanísticas, la construcción de edificios con destino a uso recreativo en suelo no urbanizable (hoy rústico).

A la vista de las consideraciones efectuadas, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, aprobar el proyecto básico y de ejecución de las obras de implantación de instalaciones deportivas en el área de Cuatrovientos, Fuentesnuevas y Columbrianos, con las siguientes prescripciones:

- Durante la ejecución de las obras, el adjudicatario presentará en el Registro General del Ayuntamiento, debidamente autorizados, los proyectos de instalaciones de la obra referenciada.

9º.- EXPEDIENTES DE EXPROPIACIÓN FORZOSA.

No se presentan.

10º.- ESCRITOS VARIOS.

10.1.- Adjudicación del contrato de “Redacción de proyecto de ejecución y realización de las obras de implantación de instalaciones deportivas en el área de Cuatrovientos, Fuentesnuevas y Columbrianos”: Rectificación de error.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 5 de abril de 2006, adjudicó el contrato de obra “Redacción de proyecto de ejecución y realización de las obras de implantación de instalaciones deportivas en el área de Cuatrovientos, Fuentesnuevas y Columbrianos”.

Resultando.- Que en dicho acuerdo se ha detectado la existencia de un error, al haberse omitido hacer constar que se excluye de la licitación a la empresa BEGAR CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A., por haber presentado su oferta fuera de plazo.

Considerando.- Que el artículo 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, permite a la administración corregir de oficio, o a instancia de parte, los errores materiales producidos en sus actos.

Conocidos los antecedentes descritos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Rectificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 5 de abril de 2006, por el que se adjudica a la empresa SDAD CRS S.A. el contrato de “Redacción de proyecto de ejecución y realización de las obras de implantación de instalaciones deportivas en el área de Cuatrovientos, Fuentesnuevas y Columbrianos”, el cual queda redactado del siguiente tenor:

PRIMERO: Declarar excluida de la licitación a la entidad BEGAR CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A., por presentar su oferta fuera de plazo.

Permaneciendo el resto del acuerdo en los mismos términos adoptados por la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 5 de abril de 2006.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 14,30 horas; lo que, como Secretario, certifico.